

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 2025

Notas:

1. La presente guía señala los criterios generales para la asignación de puntos a los conceptos establecidos; el incumplimiento de los criterios que se indican conducirá a una asignación de puntos menor al máximo especificado, cero puntos inclusive.
2. Cada concepto debe ubicarse en el factor que corresponda, ya que **NO SE REUBICARÁN CONCEPTOS**.
3. Los productos académicos y actividades realizadas por el solicitante deberán registrarse en el Currículum Vitae Nicolaita (CVN), a través del portal del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA) de la Universidad Michoacana de Nicolás de Hidalgo (UMSNH).
4. Los archivos deberán subirse **completos**, en formato PDF, con la orientación correcta, legibles, resaltando el contenido relevante, en los apartados correspondientes dentro del CVN, de acuerdo a las especificaciones concretas de cada rubro, establecidas en la presente guía.
5. De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 13 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) de la UMSNH, el estímulo al académico será suspendido en forma definitiva por proporcionar información falsa y/o alterada.
6. La información registrada en el SIIA que no requiere que se anexe documentación comprobatoria es: Los rubros 3. Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), 4. Perfil Prodep, 6. Calidad e impacto de la atención docente, 13. Asesoría a alumnos en **servicio social**, 15. Asesoría de tesis, 16. Asesoría de tesinas, 17. Revisión de trabajos de tesis o tesinas, 21. Dedicación y desempeño en cursos curriculares, 22. Antigüedad académica.
7. Si algún académico no tiene actualizado en el SIIA su grado, perfil PRODEP, cuerpo académico, SNII o antigüedad; acudir a la oficina responsable, **CON LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE**, hasta **10 días hábiles antes del cierre de la convocatoria en turno**, para realizar la corrección requerida.
8. Se considera como distinción académica todo **reconocimiento académico** que reciban los participantes durante el año de evaluación en rubros como: Reconocimiento ESDEPED del año anterior, evaluador ESDEPED, reconocimientos de asociaciones o instituciones nacionales e internacionales, participación como evaluador o moderador en concursos y congresos, revisor en revistas y proyectos nacionales e internacionales, participación en la acreditación y/o certificación de programas educativos. En el caso de las citas de artículos científicos se aceptará el reporte de citas de google académico del año de evaluación.

Factor I. Calidad Máximo del factor: 700 puntos

I.a Docencia

1) Actualización Profesional.

Máximo: 13 puntos

Se asignarán 1.5 puntos por cada 10 horas correspondientes a:

- Cursos, talleres o seminarios de actualización profesional,
- Cursos o seminarios de actualización o formación pedagógica,
- Diplomados y
- Asistencia a congresos y eventos académicos de su especialidad.

En este concepto sólo se considerarán los cursos, talleres, seminarios o asistencia a eventos realizados en el período que abarque la evaluación. El académico presentará constancia de asistencia; será esencial la justificación de horas de participación: presentando programa de actividades, constancia de acreditación o documento equivalente.

En el caso de diplomados deberá señalarse la siguiente información: programa de desarrollo, periodo de realización, horas de duración, mecanismo de evaluación e Institución que ofreció

2) Distinciones académicas.

Máximo: 40 puntos

En este concepto se considerarán las distinciones otorgadas al académico por especialistas (asociados en instituciones, colegios, u organismos equivalentes) de reconocido prestigio en el área de desempeño

académico del concursante, en el período de evaluación, como resultado de la calidad de su trabajo docente, investigación o producción.

Se incluye reconocimiento como investigador por parte del ICTI. El académico entregará una copia de la distinción recibida, el nombre de la institución que la otorga y el título o tipo de trabajo por el que se concedió. En este concepto se considerarán las citas a publicaciones (exclusivamente en artículos científicos), hasta un máximo de 8 citas. No se considerarán las autocitas (del autor o coautores).

Las participaciones en trabajos de tesis y actividades académicas similares realizadas en otras instituciones, serán consideradas en este rubro.

También se considerarán en este concepto la acreditación de Cuerpos Académicos consolidados y en consolidación, en su año de acreditación.

3) Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores. 20 a 50 puntos

Para este rubro se considera la información oficial proporcionada por parte del SNII acerca de los miembros activos en el año de estímulo del ESDEPED. Candidato: 20 puntos, Nivel I: 30 puntos, Nivel II: 40 puntos y Nivel III: 50 puntos.

4) Perfil PRODEP. 25 puntos

Se asignarán 25 puntos por reconocimiento de Perfil Prodep vigente al momento de la evaluación.

5) Trabajos de extensión y de vinculación con el entorno social o productivo. 0 a 45 puntos

Se refiere al desarrollo de programas con impacto en los sectores social y/o productivos, en los que no haya habido un pago específico por los mismos; se consideran también las exposiciones y presentaciones de obras artísticas. Se deberá contar en lo posible con un convenio o en su defecto presentar el aval del H. Consejo Técnico y en todos los casos se deberá dar crédito a la UMSNH. Se acreditará con: informe de actividades realizadas, programas, videos, carteles, trípticos, notas en prensa y artículos publicados en revistas de difusión y extensión. Tal trabajo no deberá estar asociado a una actividad curricular.

Las actividades a que refiere este concepto deben ser periódicas y efectuadas durante un ciclo escolar o por un periodo no menor a tres meses. No aplica para eventos ocasionales de difusión, presentación, entre otros. El académico deberá acompañar entre su documentación un oficio dirigido a la Comisión donde declare que tal actividad no fue remunerada de forma alguna, directa o indirecta, y que cuente con el aval del Presidente del H. Consejo Técnico. La ausencia de este requisito, hace improcedente el registro de puntuación alguna.

Para efectos de la asignación del puntaje será requisito indispensable la presentación del convenio de vinculación con la UMSNH debidamente requisitado con el Departamento de Vinculación de la UMSNH, o bien las cartas contrato o de comisión con el visto bueno del presidente del consejo técnico, así como copia del Acta de Consejo Técnico donde se autorizó la tarea de vinculación. A esta actividad se otorgarán 15 puntos si la actividad fue realizada durante al menos 3 meses (25 horas efectivas), 30 puntos si la actividad fue realizada durante al menos 6 meses (50 horas efectivas) y 45 puntos si la actividad fue realizada por un tiempo mayor a 9 meses (75 horas efectivas).

6) Calidad e impacto de la atención docente. 0 a 45 puntos por curso anual

Se otorgarán hasta 45 puntos por curso impartido en el periodo de evaluación, considerando: a) el número de horas/semana/mes del curso y la duración del mismo, b) el número de alumnos registrados, c) el resultado de la evaluación del docente por el alumno, d) los resultados de la evaluación integral al docente, conforme al programa de evaluación interna de cada dependencia, donde participen cuerpos colegiados. Los puntos c) y d) considerarán la evaluación del desarrollo y uso del material de apoyo a la docencia y la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). Los cursos en la modalidad de seminarios de seguimiento de proyecto de tesis y equivalentes (p.ej. seminario de investigación, seminario de tesis, trabajo de tesis y similares) no se contabilizan en este concepto.

Se evalúan hasta 5 cursos anuales (los cursos semestrales se dividen entre dos y se pueden evaluar hasta diez cursos semestrales), con la siguiente categorización de las materias: Cursos de dos o tres

horas/semana/mes tienen un Factor de Curso (FC) de 0.9, cursos de cuatro o cinco horas/semana/mes tienen un factor de 1.0, cursos de seis a ocho horas/semana/mes tienen un factor de 1.1 y cursos de 9 horas/semana/mes en adelante serán evaluados en la mesa revisora. La evaluación de los cursos anuales es del periodo agosto-agosto que termina en el año anterior de la convocatoria y de los cursos semestrales son los de febrero-agosto y agosto-febrero, que inician dentro del año anterior a la convocatoria.

Los puntos para cada curso se obtienen de acuerdo a la siguiente relación: $PPC = 45 FC * FNA * FEA * FEP$

Donde:

PPC = puntos por curso

FC = factor de curso

FNA = factor número de alumnos y tiene el valor de:

1.0 para 20 alumnos en adelante

0.8 para 10 - 19 alumnos

0.6 para 4 - 9 alumnos

0.0 para menos de 4 alumnos

FEA = factor encuesta alumnos y tiene el valor de:

0.0 para malo

0.6 para deficiente

0.8 para aceptable

0.9 para bueno

1.0 para excelente

FEP = factor encuesta profesores y tiene el valor de:

0.0 para malo

0.6 para deficiente

0.8 para aceptable

0.9 para bueno

1.0 para excelente

I.b Investigación

7) Libros.

Máximo: 100 puntos

Se considerarán en este concepto tan solo los libros publicados, elaborados por el académico en sus áreas de desempeño académico.

Un libro se considera el resultado de un trabajo intelectual que en su forma física puede estar impreso en papel o en formato electrónico y suele tener una extensión de más de 100 páginas, incluyendo ilustraciones, apéndices y bibliografía. En este concepto se considerarán los libros publicados por el académico en el período de evaluación, por una editorial de reconocido prestigio, los cuales deberán mencionar con claridad el título completo del libro, el nombre de la editorial reconocida como tal, el lugar donde se publicó, el año de edición de la obra, el ISBN que aparece en la página legal y el número de ejemplares impresos indicado en el colofón. Otro parámetro que ayuda a identificar un libro es su estructura interna es la introducción, subdivisión de capítulos y subcapítulos, conclusiones, apéndices y fuentes de información.

El académico presentará un ejemplar del libro con las características mencionadas, el cual se evaluará una sola vez, aunque haya varias reimpresiones del mismo.

Las ediciones actualizadas recibirán el puntaje correspondiente, de acuerdo con el reporte de modificaciones realizadas. En este caso se deberá enviar la versión anterior y la actualizada del libro.

Para evaluar la calidad se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- Aportaciones propias del autor,
- La trascendencia regional, nacional o internacional de la obra,
- El uso en la enseñanza en el caso de los libros de texto.

En este rubro no se considerarán las ediciones de memorias de congreso ni los artículos contenidos en ellas. En caso de que haya más de dos autores, la puntuación asignada será dividida entre el número de éstos, sin considerar para tal efecto a los alumnos o a personas provenientes de otra institución que colaboren en la obra. Será considerado el grado de participación del coautor, cuando éste sea cuantificable. Hasta tres autores tendrán la misma puntuación si al menos dos de ellos pertenecen a un mismo Cuerpo Académico en Consolidación o Consolidado.

7.1) Edición regional.

A los libros que no sean publicados en editoriales de alcance nacional o internacional les serán asignados entre 0 y 50 puntos; la evaluación de su calidad considerará su impacto en la educación y su relevancia en el área de desempeño del académico. Para estas ediciones el tiraje mínimo debe de ser de 200.

7.2) Edición nacional o internacional.

A los libros publicados por editoriales de alcance nacional o internacional les serán asignados hasta 100 puntos. Para estas ediciones el tiraje mínimo debe de ser de 500.

7.3) Capítulo de libro.

Se asignarán hasta 15 puntos por capítulo, considerando su contribución al contenido total del libro y calidad de la edición, pudiendo presentarse hasta tres capítulos, en libros distintos, con un mínimo de 15 páginas.

7.4) Compilación, edición o coordinación de un libro.

La compilación, edición o coordinación de un libro, se tomará como una sola actividad y deberá demostrarse con un estudio introductorio y tendrá una puntuación de 20 puntos.

8) Artículos.

En todos los casos se deberá dar el crédito correspondiente a la UMSNH.

En estos conceptos no se considerarán resúmenes o “abstracts”. Se evaluará la calidad considerando el nivel de clasificación de las revistas que cada una de las áreas elabore y actualice.

8.1) Artículos científicos (calidad padrón de excelencia del CONAHCyT). **Máximo: 5 artículos**

Se otorgarán de 0 a 50 puntos por artículo.

Se considerarán en este concepto los artículos en el área de desempeño del académico, que sean el resultado de un trabajo original de investigación y que, para el caso de las publicaciones nacionales, hayan sido publicados por una revista que aparezca en el padrón de excelencia del CONAHCyT o en el Citation Index para revistas extranjeras.

El académico presentará una copia del artículo completo y señalará el título, la revista y la fecha en que fue publicado, **además de incluir evidencia de que se encuentra indexada en las bases de datos antes mencionadas.**

La puntuación asignada será de 50 puntos para cada uno de los autores participantes.

Los trabajos en extenso, publicados en proceedings incluidos en el Citation Index, serán evaluados con 30 puntos; deberá anexarse el comprobante de que pertenece al Citation Index. Cuando el número de autores sea mayor de dos, la puntuación asignada al artículo será dividida entre el número de autores; en caso de dos autores, ambos recibirán la puntuación asignada al artículo; al contabilizar el número de autores, se excluirán los autores que sean alumnos y coautores externos a la UMSNH, lo cual se deberá indicar en el formato de remisión de documentos. Hasta tres autores de un mismo Cuerpo Académico en Consolidación o Consolidado recibirán cada uno el total de puntaje asignado al artículo.

Los artículos en la **Revista Ciencia Nicolaita** de la Coordinación de Investigación Científica de la UMSNH, serán considerados en el rubro de proceedings, contando dos como máximo.

8.2) Artículos científicos (revistas especializadas). **Máximo: 40 puntos**

Se otorgarán de 0 a 15 puntos por artículo.

En este concepto se incluyen los artículos producidos por el académico en su área de desempeño académico, que están dirigidos a profesionales o estudiantes del área, que abordan una cuestión con rigor científico y están publicados en una revista con comité editorial.

El académico proporcionará una copia del artículo completo y señalará el título, la revista y la fecha en que fue publicado. Un artículo publicado en varias revistas se evaluará una sola vez.

Cuando el número de autores sea mayor de dos, la puntuación asignada al artículo será dividida entre el número de autores; en caso de dos autores, ambos recibirán la puntuación asignada al artículo; al contabilizar el número de autores, se excluirán los autores que sean alumnos y coautores externos a la UMSNH, lo cual se deberá indicar en el formato de remisión de documentos. Hasta tres autores de un mismo Cuerpo Académico en Consolidación o Consolidado recibirán cada uno el total de puntaje asignado al artículo.

Se evaluará la calidad teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- La relevancia de la cuestión tratada,

- La originalidad,
- El prestigio, entre los especialistas, de la revista que publica.

Deberá anexarse copia de portada e índice de la revista donde se publicó.

En el caso de revistas electrónicas, se deberá anexar una impresión de la página principal de la revista y el índice donde aparece el artículo.

8.3) Artículos de divulgación.

Máximo: 3 artículos

Se otorgarán de 0 a 6 puntos por artículo, considerando un máximo de 3 artículos.

Se considerarán en este concepto los artículos publicados, elaborados por el académico en su área de desempeño académico, que estén dirigidos a la población en general y que tengan una extensión suficiente para tratar el tema que aborden con un criterio profesional.

El académico proporcionará una copia del artículo completo y señalará el título, el órgano de difusión y la fecha en que fue publicado.

Un artículo publicado en varios medios de difusión se evaluará sólo una vez.

Se calificará tomando en cuenta la calidad, contenido y el alcance de su difusión.

En este rubro se considerarán las reseñas publicadas en revistas científicas, del área de desempeño del académico.

La puntuación asignada será dividida entre el número de autores, sin considerar para ello, los autores que sean alumnos.

9) Ponencias.

Máximo: 50 puntos

Se entenderá como ponencia la presentación de una propuesta o tesis, con referencia escrita, relativa a una temática específica del área de desempeño académico del docente, dentro de un congreso o evento similar convocado por una Institución o Asociación académica y dirigida a un público especializado.

La puntuación se asignará de acuerdo a la siguiente clasificación:

9.1) Ponencias dentro de la dependencia (con participación local).

0 a 4 puntos

9.2) Ponencias dentro de la Universidad (con participación local o regional).

0 a 8 puntos

9.3) Ponencias nacionales o internacionales sin acreditación de criterio de selección **0 a 12 puntos**

9.4) Ponencias nacionales o internacionales con acreditación de criterio de selección y ponencias magistrales por invitación. **0 a 15 puntos**

Las ponencias deberán ser afines al área de desempeño académico. Una misma ponencia que se presente en varios eventos se evaluará una sola vez. Si una ponencia se publica en extenso, en memorias, proceedings o en otro medio de difusión, quedará a elección del académico incluirla como tal o como un artículo científico de revista especializada. Deberá comprobarse con una copia de la constancia de participación expedida por los organizadores del evento o el documento equivalente.

Las ponencias locales dentro de la dependencia deberán estar acreditadas por el H. Consejo Técnico. Deberá anexarse información general del congreso y en su caso la evidencia de selección, mediante carta de aceptación del trabajo después de arbitrado, requisitos en convocatoria u otros elementos. Hasta 2 coautores obtendrán la misma puntuación asignada a la ponencia; en caso de 3 o más autores, la puntuación asignada a la ponencia será dividida proporcionalmente; el académico deberá señalar la participación de estudiantes y coautores externos, quienes no serán considerados para el presente criterio de asignación de puntos.

Si este concepto se satura, las ponencias restantes podrán ser reportadas como conferencias (una misma ponencia no podrá evaluarse simultáneamente en ambos conceptos).

10) Conferencias.

Máximo: 5 conferencias

Este concepto abarca todas las conferencias de divulgación o especializadas impartidas por el académico,

en su área de desempeño académico.

El académico proporcionará el título de la conferencia y constancia expedida por la dependencia donde se impartió, así como la fecha y el lugar donde se impartió.

Se aplicarán 2 puntos por conferencia, considerando hasta un máximo de 5 conferencias.

11) Patentes.

Máximo: 100 puntos

Se otorgarán hasta 100 puntos, **por patente otorgada** durante el periodo de evaluación. Se considerará la relevancia, trascendencia e impacto de lo patentado en los ámbitos académico, social y productivo.

I.c Tutoría

12) Tutoría personalizada.

Máximo: 45 puntos

Para efectos de evaluación en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en este concepto se consideran las actividades extracurriculares, no asociadas con asesoría de tesis, organizadas sistemáticamente, que tengan como función orientar y dar seguimiento al desarrollo de los estudiantes, apoyarlos en los aspectos cognoscitivos y afectivos del aprendizaje, así como fomentar su capacidad crítica y creadora, su rendimiento académico y perfeccionar su evolución social y personal. El concepto abarca la atención personalizada a un alumno o a un grupo de alumnos de nivel licenciatura y/o bachillerato, por parte de los académicos de Tiempo Completo competentes y formados para esta función. Estas actividades tienen como objetivo general contribuir al abatimiento de la deserción escolar, del bajo rendimiento escolar y de los factores que anteceden a la reprobación.

12.1) Elaboración de plan de acción tutorial de la dependencia.

Con la finalidad de impulsar el programa de tutorías en las distintas dependencias de la Universidad, se considerará el diseño de los programas de tutorías por dependencia presentados por un grupo de académicos con formación de tutor, el cual deberá estar aprobado por el H. Consejo Técnico de la dependencia; a esta actividad se le otorgarán 15 puntos, por única vez, en el año en que el citado programa fue aprobado. El registro del programa de tutorías se realizará ante la Coordinación de Responsabilidad Social y Formación Docente, quien a su vez lo informará en tiempo y forma a las comisiones del Programa de Estímulos; esta será la única forma de acreditar esta actividad. El nombramiento de responsable del programa de tutorías, por dependencia, se calificará dentro del concepto de comisiones permanentes.

12.2) Tutorías personalizada a alumnos.

Se otorgarán 9 puntos por cada hora promedio de tutorías por semana durante el año. La acreditación de las horas de tutoría se hará a través de la Coordinación de Responsabilidad Social y Formación Docente en base a los tutores que tenga registrados y a los reportes que mensualmente reciba del coordinador del programa de tutorías de cada dependencia.

12.3) Asesoría a alumnos en la preparación de concursos, eventos académicos.

En el caso de la preparación de alumnos para examen CENEVAL, para el concurso en las Olimpiadas del área correspondiente, la atención de alumnos en el Programa el Verano de la Ciencia o el Programa Delfín se otorgarán hasta 9 puntos por alumno o alumnos de tutoría personalizada o grupal, en función de reporte que obligatoriamente deberá presentarse, informando de las sesiones y actividades realizadas. Máxima puntuación en este apartado: 18 puntos.

12.4) Asesoría general en cursos curriculares.

En este concepto se evaluará la asesoría general correspondiente a los cursos curriculares, otorgándose 2 puntos por cada hora de asesoría por semana durante el año, hasta un máximo de 9 puntos. El académico proporcionará información sobre los objetivos de la actividad, horario y lugar en que se realiza, horas de trabajo efectivo y otra información que considere relevante. Para la evaluación, además de la información proporcionada por el académico, se tendrá en cuenta el aval del H. Consejo Técnico y, en su caso, la opinión de los alumnos. En este concepto no se considera la asesoría o coasesoría de tesis o tesinas. El nombramiento de responsable del programa de tutorías, por dependencia, se calificará dentro del concepto de comisiones permanentes.

13) Asesoría a alumnos en servicio social y prácticas profesionales.

Máximo: 20 puntos

Se considerarán solamente Programas de Servicio Social terminados y se asignarán de 0 a 10 puntos por alumno asesorado. La fecha de terminación del servicio social deberá corresponder al año de evaluación (enero–diciembre) y se verá reflejada en el SIIA.

Se entiende por asesoría de prácticas profesionales la ejecución de un trabajo profesional realizado por un alumno, durante una estancia de al menos 6 meses en el área profesional de desempeño, y cuya dirección haya recaído en forma directa bajo la responsabilidad del profesor (no se incluyen las materias curriculares). Deberá anexarse un comprobante expedido por la dirección de la dependencia correspondiente, donde se señale el tipo de labor desarrollada por el estudiante, el nombre del profesor responsable de la supervisión y el periodo y lugar en que se realizó la práctica profesional. Se considerarán solamente asesorías de prácticas profesionales terminadas en el periodo de evaluación (enero-diciembre). No se consideran en este rubro los ayudantes de investigación ni becarios.

14) Cursos, talleres o seminarios.

Máximo: 32 puntos

14.1) Impartición de talleres y seminarios para alumnos.

Se consideran en este concepto los talleres y seminarios impartidos por el académico no remunerados adicionalmente, dirigidos **a alumnos de la Universidad Michoacana, que no formen parte de Programas curriculares**, avalados por el H. Consejo Técnico, que estén dirigidos al estudio de temas específicos más avanzados o de actualidad en el área. El académico proporcionará información sobre los objetivos de la actividad, horario y lugar en que se realiza, horas de trabajo efectivo y otra información que considere relevante.

El académico deberá acompañar entre su documentación un oficio dirigido a la Comisión donde declare que tal actividad no fue remunerada de forma alguna, directa o indirecta, y que cuente con el aval del Presidente del H. Consejo Técnico. La ausencia de este requisito, hace improcedente el registro de puntuación alguna. Se aplicarán 4 puntos por cada 10 horas de trabajo efectivo del académico.

14.2) Actividades desarrolladas por el académico orientadas a la formación y actualización de profesores.

Este concepto considera las actividades académicas, no remuneradas adicionalmente, desarrolladas por el académico, en su área de desempeño, **para la actualización de otros académicos de la Universidad Michoacana**; deberá contar con el aval del H. Consejo Técnico.

El académico proporcionará un oficio dirigido a la Comisión donde declare que tal actividad no fue remunerada de forma alguna, directa o indirecta, así como información sobre el objetivo del curso y justificación de la actividad, período en que se realizó y número de horas de trabajo efectivo.

Se aplicarán 4 puntos por cada 10 horas de trabajo efectivo del académico.

14.3) Seminarios internos para el fortalecimiento de Cuerpos Académicos.

En este caso deberá anexarse el plan de desarrollo del cuerpo académico, con metas-compromiso firmadas por los integrantes del mismo, y un informe anual de las actividades realizadas en dicho contexto, señalando las metas alcanzadas. Se asignará hasta un máximo de 16 puntos.

14.4) En este concepto se considerarán hasta dos participantes en total, en el **tianguis de la ciencia** o en **exporienta**, 6 puntos como responsable y 4 puntos como colaborador.

15) Asesoría de tesis.

Máximo: 4 tesis

Se consideran en este concepto solamente los trabajos que hayan sido asesorados realmente por el académico en el período de evaluación, sin tener en cuenta los casos en que el académico haya sido designado asesor únicamente por requisito interno de la dependencia; en tal caso, el puntaje se asignará al académico que compruebe la asesoría del trabajo.

Sólo se tendrán en cuenta las tesis que hayan conducido a la obtención del grado en una dependencia de la Universidad Michoacana.

En el caso de asesorías en una institución distinta a la UMSNH, ésta deberá reportarse en el rubro I.2 Distinciones. Con excepción de los programas Interinstitucionales y convenios vigentes a la fecha. El académico verificará en el SIIA el nombre del tesista, título de la tesis y fecha del examen profesional. En los casos de colaboración deberá reportarse un porcentaje estimado de participación por cada colaborador,

para la asignación proporcional del puntaje.

En el desarrollo de tesis conjuntas (más de un tesista), se considerará el puntaje correspondiente a una sola tesis, independientemente del número de tesistas.

La puntuación se asignará de acuerdo a la siguiente clasificación, considerando hasta un máximo de 4 tesis:

15.1) Tesis de licenciatura	20 puntos
15.2) Tesis de especialidad	25 puntos
15.3) Tesis de maestría	34 puntos
15.4) Tesis de doctorado	50 puntos

16) Asesoría de tesinas.

Máximo: 3 tesinas

Se considerarán solamente las tesinas o equivalentes (trabajo escrito y presentada su defensa) que hayan conducido a la obtención del grado en una dependencia de la Universidad Michoacana. El académico verificará en el SIIA los datos de nombre del alumno, nombre del trabajo y fecha de examen profesional. Se aplicarán 7 puntos por cada tesina, hasta un máximo de 3 tesinas.

17) Revisión de trabajos de tesis o tesinas.

Máximo: 30 puntos

Se considerarán solamente los trabajos de tesis o tesinas que hayan sido presentados en examen profesional en una dependencia de la Universidad Michoacana. En el caso de revisiones de trabajos en una institución distinta a la UMSNH, ésta deberá reportarse en el rubro I.2 Distinciones. El académico verificará en el SIIA el título del trabajo, nombre del alumno y fecha del examen de titulación.

Se aplicarán 3 puntos por cada revisión de tesina, 8 puntos por tesis de licenciatura y de especialidad, 10 puntos por tesis de maestría o especialidad médica con orientación clínica y 15 puntos por tesis de doctorado, hasta un máximo de 30 puntos.

I.d Participación en Cuerpos Colegiados

18) Integrantes de Cuerpos colegiados y responsables de gestión académica. 0 a 85 puntos

Deberá presentarse un informe de actividades, avalado por la autoridad correspondiente. Se considerarán:

18.1) Cargos de titular o suplente para: Consejero Universitario, Consejero Técnico o Académico, Consejo Interno de Posgrado y Consejo de Investigación Científica.

Se otorgarán hasta 13 puntos por cargo, dependiendo del informe de actividades.

18.2) Integrantes de comisiones especiales, con actividad permanente, designados por la administración central de la Universidad para coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo de la institución, así como su fortalecimiento académico. Se otorgarán hasta 65 puntos por comisión, de acuerdo al informe de actividades presentado.

18.3) Cargos en posgrado y en programas académicos institucionales, en las unidades académicas de la Universidad, asignándole hasta 65 puntos. El puntaje que se asignará a los cargos en posgrado dependerá de la clasificación y descripción de responsabilidades que proporcione la Dirección General de Estudios de Posgrado de la Universidad, así como del informe de actividades que se presente. A los Secretarios Académicos de las Dependencias Educativas se les asignará hasta 42 puntos, dependiendo de su informe de actividades.

19) Comisiones académicas.

Máximo: 40 puntos

Las comisiones académicas asignadas en las dependencias de la UMSNH, deberán contar con un informe con el visto bueno del responsable inmediato superior y en los casos correspondientes el aval del H. Consejo Técnico. Para el caso de comisiones asignadas por la administración central, el informe deberá contar con el aval del responsable de la dependencia administrativa.

En este rubro se considera la participación en comisiones para la evaluación y acreditación de programas educativos. *Las actividades inherentes a los cargos directivos corresponden al rubro I.18*

19.1) Organización de eventos académicos no curriculares (Congresos, concursos, talleres, seminarios, simposio o análogos)

En este concepto se considerarán:

- Las reuniones de carácter interinstitucional de especialistas en un área para discutir los avances en su disciplina.
- Congresos institucionales multidisciplinarios de investigación.
- Concursos en una disciplina científica, tecnológica, humanística o artística.
- Seminarios sobre alguna especialidad que tenga participación de académicos destacados de otras instituciones.
- Edición de memorias de congreso.

El académico aportará los datos sobre su grado de participación, objetivos del evento, fecha de realización e instituciones participantes.

Se establecen los siguientes niveles, con las puntuaciones indicadas:

- Nacional o Internacional **0 a 12 puntos**
- Estatal o regional **0 a 7 puntos**
- Local (Universidad) **0 a 5 puntos.**

Puntuación acumulable **hasta un máximo de 25 puntos.**

19.2) Dirección de publicaciones relacionadas con la docencia.

En este concepto se considerarán los cargos como Director o miembro de un Comité Editorial de una revista o publicación periódica.

El académico presentará informe sobre los objetivos y actividades realizadas en la publicación, incluyendo la constancia del Director de la revista acerca de su participación.

Esta actividad se evaluará de 0 a 12 puntos máximo.

19.3) Comisiones académicas.

Se establecen los siguientes rangos de puntuación:

- Comisiones permanentes, a lo largo de todo un ciclo lectivo, **20 a 40 puntos**
- Comisiones temporales, que no cubren la totalidad de un ciclo lectivo, **0 a 20 puntos**
- Comisiones académicas dictaminadoras. **0 a 10 puntos**

La asignación de puntos considerará:

- Las características de la actividad realizada.
- El número de participantes.
- El informe de actividades (requisito indispensable para la evaluación y asignación de puntaje).

20) Gestión y obtención de apoyos para actividades académicas.

Máximo: 85 puntos

Este concepto se refiere a toda actividad realizada por el académico, como parte sustantiva de un proyecto de investigación o programa de fortalecimiento académico de grupos de trabajo, que se haya traducido en la obtención de recursos externos para la generación de conocimientos, formación de recursos humanos, innovación tecnológica, equipamiento de laboratorios, adquisición de acervos bibliográficos, ampliación y modernización de infraestructura, organización de eventos académicos y publicaciones. Quedan comprendidos los apoyos de CONAHCyT, ICTI, PFCE, FONCA, CNCA, entre otros. Deberá presentarse la documentación probatoria: solicitud, protocolo, dictamen positivo de evaluación o carta oficial de aprobación, calendario de actividades, financiamiento global, monto económico aprobado por rubro, calendario de ejercicio y mecanismos de aportación.

Deberá también indicarse el número de participantes en el proyecto o programa y el impacto esperado. En este concepto también será considerada la aprobación y obtención de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación por la Coordinación de Investigación Científica de nuestra Universidad.

En los apoyos a Cuerpos Académicos se asignará puntaje a todos los integrantes. La puntuación asignada a proyectos de investigación se aplicará durante la vigencia de los mismos. No se consideran las actividades inherentes a los cargos directivos.

Factor II. Dedicación en la docencia.

Máximo del factor: 200 puntos

21) Dedicación y desempeño en cursos curriculares.

Máximo: 200 puntos

En este rubro se considerarán los cursos curriculares, requiriéndose un mínimo de 6 horas/semana/mes de clase frente a grupo, durante el periodo de evaluación, para participar en el programa. **En el caso de programas de posgrado, con la finalidad de homogeneizar a nivel institucional, a los cursos en la modalidad de seminarios de seguimiento de proyecto de tesis, y equivalentes, se les asignará una carga docente no mayor de 2 horas/semana/mes. El profesor deberá incluir en su carga docente al menos un curso que no pertenezca a esta categoría.**

La puntuación en este concepto se asignará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Número de puntos = (200) X (Factor de Carga) X (Factor de Cumplimiento).

Dónde:

- El Factor de Cumplimiento tomará en cuenta la puntualidad y asistencia a clases y/o prácticas del académico de acuerdo a las opiniones de alumnos y del H. Consejo Técnico correspondiente.

- El Factor de Carga será igual a 1 si la carga docente del académico es de 13 o más horas/semana/mes, de 0.9 para 10 a 12 horas/semana/mes y de 0.8 para 6 a 9 horas/semana/mes. El factor de carga es independiente de la categoría y nivel del nombramiento del profesor.

Carga Docente = Carga Docente de cursos anuales + Carga Docente de Cursos Semestrales + Carga Docente de otros Cursos.

Carga Docente de Cursos Anuales = Número de horas por semana de los cursos anuales. **Carga**

Docente de Cursos Semestrales = 0.5 por el número de horas por semana de los cursos semestrales.

Carga Docente de otros Cursos = (Número Total de Horas clase Asignadas en el año Escolar) /32.

Los datos correspondientes a carga docente de cursos curriculares (horas por semana, nombre de la materia, periodo de impartición) deberán coincidir con lo especificado en el plan de estudio vigente.

Si el promedio de alumnos en los grupos atendidos es mayor de 30, o si la carga docente anual de académico es mayor a 14 horas/semana/mes, el número de puntos se multiplicará por un factor de 1.1; sin embargo, el límite de 200 puntos totales en el concepto continuará vigente.

El reporte de carga docente deberá contar con el aval del H. Consejo Técnico; en caso de materias impartidas en otras dependencias, el docente solicitará a dichas dependencias una constancia que incluya una opinión del cumplimiento de la actividad (bueno, regular o malo).

Factor III. Permanencia.

Máximo del factor: 100 puntos.

22) Antigüedad académica.

Se evaluará aplicando 5 puntos por cada año de actividad académica en la Universidad Michoacana, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con un informe del Archivo General de la Universidad.

Los casos no previstos en la presente Guía serán resueltos por la Comisión Coordinadora.



Secretaría Académica
edificio Torre de Rectoría primer piso
Avenida Francisco J. Mújica S/N
Ciudad Universitaria, c.p. 58130
Morelia, Michoacán
Tel 3223500 ext. 2002